

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por unanimidad de esta Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2024 según competencias delegadas de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de Alcaldía número 424 de 18/07/2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para futuras vinculaciones para actuaciones incluidas en el marco del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha, así como otras posibles actuaciones en las áreas de infancia y juventud, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES PARA ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CASTILLA-LA MANCHA, ASÍ COMO OTRAS POSIBLES ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE INFANCIA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE (ALBACETE)**

##### 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria pública la selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales, mediante procedimiento de concurso de méritos, para actuaciones de niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, que le sea de aplicación en el marco del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha, así como para otras actuaciones que requieran este perfil profesional en las áreas de Infancia y Juventud.

##### 2.– Descripción del puesto de trabajo.

Las funciones del puesto a desempeñar serán las destinadas al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive, mediante servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias y la normativa que le sea de aplicación.

El puesto de trabajo se podrá cubrir mediante nombramiento de personal funcionario interino, así como también por medio de contratación de personal laboral.

##### 3.– Condiciones de los aspirantes.

3.1. Las personas que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos al último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso y funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria; o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando la/el aspirante tenga reconocida una discapacidad por órgano competente, deberá acreditar mediante certificado de compatibilidad emitido por el órgano competente, que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones establecidas en esta Convocatoria, que deberá aportar si supera el proceso selectivo; como así deberá presentar este último certificado si el reconocimiento de la discapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, en cualquier momento, y en todo caso, cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo en el plazo concedido al efecto. Si el certificado de compatibilidad aportado en el plazo concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara a la

persona candidata no apta para el desempeño de las funciones requeridas, será excluida de la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, debidamente notificada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- e) Estar en posesión de alguna de estas titulaciones:
  - Técnico Superior en Educación Infantil.
  - Técnico Educativo en Jardín de Infancia (TEJI).
  - Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva.
  - Monitor de Ocio y Tiempo Libre o su equivalente.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de escuelas de animación juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de administraciones u organismos públicos, o por universidades públicas o privadas.

f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

h) Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género debidamente acreditada, tendrán preferencia absoluta en el orden de la bolsa de trabajo a constituir si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir (titulación académica o habilitación correspondiente), conforme al artículo 8.4 Decreto 87/2021, de 27 de julio que regula el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. Dicha circunstancia, se acreditará mediante alguno de los documentos establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

3.2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, trata de seres humanos, así como delitos contra la infancia.

A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales antes de la formalización del nombramiento.

#### 4.– Presentación de solicitudes.

4.1.– La instancia formalizada por el anexo I y anexo II solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Balazote y se presentarán en el registro general o electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del título requerido, o en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para clarificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.

4.2.– Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Balazote, accediendo a través del enlace <https://balazote.sedipualba.es>, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Balazote los días laborales de 9:00 a



14:00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, publicándose también en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote y en los medios oficiales pertinentes del propio Ayuntamiento. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 24:00 horas si es telemático, del último día en plazo.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original o compulsada, en su caso, que acredite la posesión del mérito a baremar.

#### 5.– Admisión de aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as por el órgano competente.

b) Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

#### 6.– Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de evaluar la documentación del concurso será el personal de Excmo. Ayuntamiento de Balazote, o de otras administraciones públicas a las que se solicite colaboración. Estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales y estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, y para la adecuada interpretación de estas bases.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores si así lo considera, con voz pero sin voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas por mayoría.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

#### 7.– Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará de acuerdo con estas bases y el procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

##### 7.1.– Fase de concurso. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta los siguientes méritos.

##### 7.1.1.– Titulación formativa: (Hasta un máximo de 3 puntos).

a) Por cursos de formación recibidos, relacionados con las plazas objeto del presente procedimiento y debidamente acreditados a juicio del Tribunal, (relacionados directamente con la infancia): 0,30 puntos por cada 50 horas de curso recibido. (Hasta un máximo de 2 puntos).

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

No se computarán los cursos en los que no figure expresamente la duración de los mismos, o los de duración inferior a 50 horas.

Solo se computarán los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados. No serán objeto de valoración las certificaciones expedidas por academias privadas si no se justifica la homologación señalada.

b) Por formación en idiomas a través de Escuela Oficial de Idiomas de Inglés o similar (Cambridge, Oxford, Trinity, etc.). (Hasta un máximo de 1 punto).



- Certificación de nivel B1: 0,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 o superior: 1 punto.

7.1.2.– Experiencia profesional: (Hasta un máximo de 5 puntos).

La experiencia profesional en puestos de trabajo de análoga o superior categoría a la del objeto de la presente convocatoria.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública o en empresas privadas como técnico superior de educación infantil en aulas matinales en centros de educación, ludotecas, escuelas infantiles en la misma categoría del puesto a cubrir; como monitor de actividades juveniles, ocio y tiempo libre, campamentos y ludotecas en la misma categoría del puesto a cubrir: 0,20 puntos.

La experiencia solo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos y otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases. No se tendrán en cuenta días sueltos, se considerará mes completo 30 días, con independencia de la jornada.

7.1.3.– Titulación: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada titulación adicional (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria).

a) Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística; Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva; Técnico Superior en Integración Social o sus equivalentes: 1 punto.

b) Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género: 1 punto.

c) Graduado, Licenciado o Diplomado en Magisterio, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía: 1 punto.

8.– Calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional, seguido de la persona con más tiempo de inscripción como demandante de empleo. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

9.– Lista definitiva de resultados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de participantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en la fase de concurso de méritos.

Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Con el listado de puntuaciones se generará una bolsa de trabajo que servirá para cubrir las necesidades que tenga el Ayuntamiento de Balazote en cuanto a contratación/nombramiento se refiere.

La lista provisional de puntuación publicada se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. El Tribunal remitirá esta relación al Alcalde-Presidente, para que realice el correspondiente llamamiento, cuando fuese necesario.

10.– Constitución de la bolsa.

A la vista del acta del Tribunal, el Alcalde-Presidente dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal que fueran necesarios por riguroso orden de puntuación.

Esta bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta su derogación expresa o la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, o que por necesidades de los servicios correspondientes o agotamiento de la misma o modificaciones del programa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se proceda a una convocatoria específica, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base 1.ª, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación en la misma.

El integrante de la bolsa que sea llamado por el Ayuntamiento tanto para el nombramiento de funcionario interino como para la contratación de personal laboral temporal, causará baja en la bolsa, y, una vez concluya su relación laboral con este Ayuntamiento, se reincorporará a la bolsa de trabajo en el orden de prelación



que tuvieran inicialmente, salvo que hubieran prestado servicios de forma continua o discontinua en distintas vinculaciones contractuales por un periodo igual o superior a cuatro meses, en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, con las limitaciones máximas contractuales permitidas por ley.

Cuando los aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar el nombramiento o renunciar con posterioridad al mismo sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando y en situación de enfermedad/causa grave, en el momento del llamamiento.

11.– Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Balazote con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Balazote y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo autorización por el propio interesado, la ley lo permita o lo exija expresamente.

12.– Recursos.

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.– Disposición final.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre		DNI	
Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio		Localidad	C.P.
Provincia	Teléfono móvil	Teléfono fijo	e-mail



Autobaremo	Puntos
Formación (hasta 3 puntos)	–
Experiencia profesional (hasta 5 puntos)	–
Titulación (hasta 2 puntos)	–
Total	–

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI/NIF.
2. Fotocopia del título requerido.
3. Fotocopia de los justificantes de méritos alegados.
4. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
5. Anexo II. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

El abajo firmante declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta, por lo que solicita ser admitido para su participación en el proceso selectivo para la provisión temporal para actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha así como para otras actuaciones que requieran este perfil profesional en las áreas de infancia y juventud, comprometiéndose a probar y presentar todos los datos que figuran en la presente solicitud y los exigidos en la convocatoria para el caso de ser seleccionado.

En Balazote a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y e-mail: \_\_\_\_\_.

Declara, bajo juramento, a efectos de su contratación, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del RDLEG 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En Balazote a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote <https://balazote.sedipualba.es/>

En Balazote a 22 de abril de 2024.–El Alcalde, José Antonio Simón Sotos.

12.238